

SESION 18.A EXTRAORDINARIA, EN MIERCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 1937

(De 10 A. M. a 12 M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se retira de fácil despacho el proyecto que modifica la ley sobre servicios eléctricos.
2. Se despacha el proyecto sobre fusión de las Cajas de Crédito Minero y Fomento Carbonero.
3. Se retira de fácil despacho el proyecto referente a la convención para el fomento de las relaciones culturales.
4. El señor Gatica se ocupa de la construcción de obras públicas.
El señor Urrutia se refiere a esta materia.
5. Se constituye la Sala en sesión secreta.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

| | |
|----------------------|----------------------|
| Barrueto M., Darío. | Concha S., Aquiles. |
| Bórquez P., Alfonso. | Concha, Luis A. |
| Bravo O., Enrique. | Durán B., Florencio. |

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| Errázuriz, Maximiano. | Morales V., Virgilio. |
| Figueroa A., Hernán. | Muñoz C., Manuel. |
| Grove V., Hugo. | Pradenas M., Juan. |
| Grove V., Marmaduke | Rivera B., Gustavo. |
| Gumucio, Rafael Luis. | Rías Arias, J. M. |
| Guzmán, Eleodoro E. | Schnake V., Oscar. |
| Lira I., Alejo. | Silva C., Romualdo. |
| Martínez M., Julio. | Urrejola, José Fco. |
| Maza F., José. | Urrutia M., Ignacio. |
| Meza R., Aurelio. | Walker L., Horacio. |
| Miche's, Rodolfo. | |

Y los señores Ministro de Hacienda y de Defensa Nacional.

ACTA APROBADA

Sesión 16.a extraordinaria en 28 de diciembre de 1937.

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Concha Luis, Cruz, Durán, Errázuriz, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Haverbeck, Lira,

Maza, Meza, Michels, Morales, Muñoz, Pradenas, Rivera, Ríos Rodríguez, Sáenz, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela, Walker y los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Defensa Nacional.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 14, en 22 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 13.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Informe

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre adquisición de armamentos.

Quedó para tabla.

Fácil despacho

El señor Presidente hace presente a la Sala que la Cámara de Diputados ha comunicado que por un error de copia se transmitió en forma incompleta el proyecto de ley sobre indemnización a los oficiales y tropa del Ejército, que sufrieron pérdidas con motivo del hundimiento del vapor Bio-bío, y que fué aprobado por el Senado, sin modificaciones.

Solicita el asentimiento de la Sala para reabrir el debate sobre dicho proyecto y considerarlo en la forma en que verdaderamente fué despachado por esa Honorable Cámara.

Tácitamente así se acuerda.

En discusión general el proyecto, se da por tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1, 2, 3, 4 y 5

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para conceder, a título de gracia, una indemnización al personal de jefes, oficiales y tropa del Ejército y de la Aviación que sufrió la pérdida de su menaje, equipaje y efectos personales en el incendio del vapor "Bio Bío", ocurrido frente a la costa de Antofagasta el 6 de marzo de 1935.

Artículo 2.o Esta indemnización se pagará en la siguiente forma:

Para el Ejército

Al personal que ha comprobado la cuantía de la pérdida, se le otorgará el valor de la suma comprobada en el sumario que se instruyó al efecto, más un 20 por ciento, sobre esa cantidad; y

Al personal que no ha podido comprobar la cuantía de su pérdida, se le otorgará dos meses y medio de sueldo fijo.

Para la Aviación

Otórgase al personal de Aviación que a continuación se indica, las siguientes indemnizaciones:

| | |
|--|--------------|
| Comandante de Escuadrilla señor Gustavo Pinto S. | \$ 38,118.00 |
| Capitán de Bandada señor Humberto Díaz P. | 26,355.00 |
| Capitán de Bandada señor Roldando Sepúlveda R. | 27,474.40 |
| Cabo 1.o Filiberto Liendo S. . . | 1,615.00 |
| Aviador 1.o Roberto Prieto S. . . | 1,137.00 |
| Aviador 2.o Francisco Miranda . . . | 2,000.00 |

Artículo 3.o Concédese, también, una indemnización de veinticinco mil pesos (\$ 25,000) al Jefe que perdió su menaje en el incendio de la casa fiscal, que ocupaba

en el recinto militar del Apostadero Naval de Talcahuano, ocurrido el 22 de mayo de 1932.

Artículo 4.o El gasto que importa el proyecto se imputará a la mayor entrada de la Cuenta C-31-a) del Presupuesto del presente año.

Artículo 5.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A insinuación del señor Presidente se toma en consideración, en discusión general, eximiéndolo del trámite a Comisión, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que se autoriza a la Municipalidad de San Fernando para contratar un empréstito hasta por la suma de un millón doscientos mil pesos, que deberá invertirse en las obras que se indican.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1, 2, 3, 4 y 5

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de San Fernando para contratar un empréstito que produzca hasta la cantidad de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200,000), a un interés que no exceda del siete por ciento (7 o/o) anual, y con una amortización acumulativa, también anual, no inferior al uno por ciento (1 o/o).

Si el empréstito se efectuare en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República al tipo indicado en el inciso anterior y no podrán ser colocados a un precio inferior al ochenta por y cinco por ciento (85 o/o) de su valor nominal.

Para los efectos de contratar el empréstito a que se refiere esta ley no regirán las disposiciones restrictivas de las leyes o reglamentos orgánicos de la Caja Nacional de Ahorros y del Instituto de Crédito Industrial.

Artículo 2.o El producto del empréstito

deberá invertirse en las siguientes obras de la ciudad de San Fernando y en el orden de preferencia que a continuación se indica:

a) 300,000 pesos, en un mercado municipal.

b) 100,000 pesos, en obras de mejoramiento del matadero municipal;

c) 120,000 pesos, en la terminación de las obras del estadio;

d) 250,000 pesos, en la expropiación de las termas denominadas Vegas del Flaco;

e) 200,000 pesos, en la terminación del teatro municipal;

f) 100,000 pesos, en ampliar y mejorar el cementerio;

g) 50,000 pesos, para urbanizar y ampliar la plazuela del cementerio; y

h) 80,000 pesos, para establecer líneas subterráneas para los servicios de alumbrado y teléfonos.

Artículo 3.o El pago del servicio del empréstito lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para lo cual la Tesorería Comunal de San Fernando, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que dicha orden no haya sido dictada en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá al pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas para la deuda interna.

El servicio ordinario de intereses y amortizaciones del empréstito se financiará con los fondos provenientes de la respectiva contribución ordinaria municipal sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de San Fernando.

Artículo 4.o La Municipalidad de San Fernando deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda el servicio de intereses y amortización del empréstito y en la partida de egresos extraordinarios, el plan de la inversión autorizado por el artículo 2.o

Artículo 5.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se autoriza al Presidente de la República para expropiar los terrenos de la Isla Huape o Huapí, ubicada en el Lago Ranco, comuna y departamento de Río Bueno, de la provincia de Valdivia.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1 y 2

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 3

Se da tácitamente por aprobado, con la modificación que propone la Comisión.

Artículos 4, 5, 6, 7, 8, y 9

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 10

Se da tácitamente por aprobado, con la modificación que propone la Comisión.

Artículo 11

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Se autoriza al Presidente de la República para expropiar los terrenos de la Isla Huape o Huapi, ubicada en el Lago Ranco, comuna y departamento de Río Bueno de la Provincia de Valdivia, que comprenden una superficie de 813 hectáreas, en que se encuentran radicadas las reducciones de Manuel Manque y Juan Antillanca, con títulos de merced otorgados por la Comisión Radicadora de Indígenas, el 8 y 7 de agosto de 1916, por 586 y 227 hectáreas, respectivamente.

“Artículo 2.o En los trámites de la expropiación, los indígenas propietarios de la

isla, serán representados por el Abogado Procurador de Indios, y el Fisco por el Director General de Tierras y Colonización.

“Artículo 3.o El Director General de Tierras y Colonización, en representación del Fisco y en conformidad a lo dispuesto en el número 10 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, ajustará con los indígenas propietarios el valor de los terrenos y mejoras que les pertenezcan, fijando el valor máximo que pueda pagarse en virtud de estos ajustes.

Los ajustes se reducirán a escritura pública, que firmarán el representante del Fisco y el de los indios, y se pondrán en conocimiento del Ministerio de Fomento.

“Artículo 4.o En los casos en que no se llegare a determinar mediante ajustes, el valor de los terrenos y mejoras, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Título XVI del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

“Artículo 5.o La indemnización que corresponda a los indígenas se les pagará de preferencia en terrenos de valor equivalente, ya sean actualmente fiscales o adquiridos por el Estado con este objeto.

En todo caso, el Fisco consignará en dinero, a la orden del Juzgado de Indios de Pitrufquén, el valor total de la expropiación, antes de entrar en posesión de los bienes expropiados.

Si la expropiación se compensare con terrenos actualmente fiscales, ingresará a Rentas Generales la parte del precio consignado que quedare sin invertir.

Artículo 6.o Si no hubiere terrenos adecuados de valor equivalente al de expropiación, se pagará la indemnización en dinero.

“Artículo 7.o La división del nuevo terreno entre los indígenas, o la distribución del dinero, en su caso, se hará por intermedio del Juzgado de Indios de Pitrufquén.

El Fisco entrará en posesión de los terrenos expropiados, sin esperar la división o distribución.

“Artículo 8.o Si hubiere indígenas ausentes, se seguirán al respecto las reglas establecidas en los artículos 23 al 26 del decreto del Ministerio de la Propiedad Austral, número 4,111, de 12 de junio de 1931, que fijó el texto definitivo de la ley sobre Di-

visión de Comunidades Indígenas.

Artículo 9.o En todos los trámites de la división del terreno o de la distribución del predio, los indígenas serán también representados por el Abogado Procurador de Indios.

Artículo 10. El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se deducirá de los fondos consultados en el ítem 120111 b 4) del Ministerio de Fomento para 1938.

Artículo 11. La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

A insinuación del señor Silva Cortés, se toma inmediatamente en consideración el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para radicar gratuitamente en fundos o predios adquiridos por el Estado, antes de la promulgación de la presente ley, a los ocupantes de buena fe que cumplan los requisitos que se indican. Este proyecto tiene su origen en un informe de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados designada en conformidad al artículo 51 de la Constitución Política, para dirimir las dificultades producidas entre ambas ramas del Congreso, sobre puntos fundamentales del proyecto sobre la misma materia.

En discusión general, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.o

El señor Morales formula indicación para que se suprima la frase "de buena fe".

Con motivo de esta indicación, se produce un debate de carácter constitucional, acerca de si pueden o no hacerse modificaciones a un proyecto de ley que se encuentra en este trámite.

Usan de la palabra sobre el particular, el señor Presidente y los señores Silva Cortés, Morales, Maza, Pradenas y Alessandri.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

En votación la indicación del señor Mo-

rales, resulta desechada por 18 votos contra 7, 5 abstenciones y dos pareos.

A insinuación del señor Presidente, se acuerda pasar en informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, la cuestión constitucional promovida.

Artículos 2.o y 3.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o El Presidente de la República podrá radicar, gratuitamente, en fundos o predios adquiridos por el Estado antes de la promulgación de la presente ley, a los ocupantes de buena fe que cumplan los requisitos de los artículos 2.o de la ley 5,420, de 19 de febrero de 1934; 79 de la ley 5,604, de 15 de febrero de 1935; y del decreto con fuerza de ley número 256, de 20 de mayo de 1931.

Artículo 2.o Si, después de radicados los ocupantes en conformidad al artículo 1.o, quedaren terrenos sobrantes en esos mismos predios, podrá el Presidente de la República radicar personas, ocupantes o colonos, aunque no tengan los requisitos o calidades expresados por las leyes citadas en el mismo artículo 1.o

Artículo 3.o Esta ley regirá desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Incidentes

Los señores Michels y Figueroa formulan indicación para que se tome en consideración sobre tabla el proyecto de ley, de la Cámara de Diputados, por el cual se modifican los artículos 56, 58 y 59 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

El señor Lira hace algunas observaciones refiriéndose al incendio ocurrido últimamente en la ciudad de Castro; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, rogándole tomar las medidas necesarias para aliviar la situación de los damnificados.

Pide también se dirija oficio al mismo señor Ministro, rogándole se sirva obtener de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura, del proyecto de ley en que se autoriza la contratación de un empréstito para la reconstrucción de la ciudad de Castro.

Los señores Maza y Bórquez adhieren a estas peticiones, y piden que los oficios respectivos se dirijan también en nombre de Sus Señorías.

El señor Concha don Aquiles pide se dirija oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, rogándole se sirva obtener de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura, del proyecto de ley sobre pensión de gracia a doña Carmen Angélica Avila, nieta de dos militares de la Independencia.

Pide se dirija también oficio al expresado señor Ministro, denunciándole el hecho de que en el Regimiento Rancagua, de guarnición en Arica, ha sido admitido en calidad de conscripto un niño de 17 años, que por razones de su corta edad, ha incurrido en algunas faltas, por las cuales se le ha castigado.

El señor Pradenas hace algunas observaciones refiriéndose al incendio ocurrido últimamente en la ciudad de Castro, pasa a la Mesa un proyecto de ley en que propone algunas modificaciones a la ley 5,827, sobre concesión de préstamos con el objeto de reconstruir dicha ciudad y pide se dirija oficio al señor Ministro de Fomento, rogándole obtener del Presidente de la República la inclusión de dicho proyecto entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura.

El señor Michels pide se anuncie en la tabla de fácil despacho de las sesiones próximas, el proyecto de ley sobre modificaciones a los artículos 56, 58 y 59 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Se da lectura en seguida a la renuncia de su cargo recientemente presentada por el Secretario de Comisiones del Honorable

Senado, con motivo de las observaciones hechas por el honorable Senador señor Errázuriz durante la lectura del informe de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas, acerca del proyecto sobre reformas a la ley de cabotaje.

A insinuación del señor Presidente, se da tácitamente por desechada.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios pedidos por los señores Lira, Maza y Bórquez; por el señor Concha don Aquiles, y por el señor Pradenas.

El señor Presidente hace presente a la Sala que corresponde proceder a votar la acusación deducida por don Samuel A. Castillo, en contra del Intendente de Atacama, don Eduardo Solís Vergara.

El señor Concha don Aquiles, en su calidad de miembro de la Comisión informante, hace presente que los antecedentes de esta acusación fueron debidamente estudiados, y que de ellos no se desprende cargo alguno en contra del señor Intendente de Atacama.

Tácitamente se da por desechada la acusación.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del día.

Se constituye la Sala en sesión secreta, para considerar el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, sobre adquisición de elementos para la defensa nacional.

La sesión pública no se reanuda.

Cuenta

1. De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene, Salubri-

dad y Asistencia Social, tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que organiza los servicios de Medicina Preventiva.

Este proyecto tuvo origen en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, de 16 de julio del presente año, y fué aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, tras largas discusiones y con enmiendas de importancia.

Vuestra Comisión de Higiene, Salubridad Asistencia Social lo ha estudiado también con la atención que merece, en varias reuniones, a las que ha concurrido el señor Ministro del ramo, y, finalmente, le ha dado su aprobación general, con el voto en contra del honorable Senador, señor Rivera, y en las condiciones que más adelante se expresan.

El proyecto en estudio se basa, principalmente, en consideraciones de realidad social que no podrían discutirse, la primera de las cuales es la de que la morbilidad real en nuestro país, como en muchos otros, es considerablemente superior a la morbilidad registrada en las estadísticas; y que, por lo tanto, una acertada política sanitaria debe tener su fundamento en esa morbilidad real, y no en la otra.

La acción del Estado, en esta materia; obra y debe obrar, necesariamente, sobre las grandes masas de la población y, en especial sobre las clases medias y populares, que son la inmensa mayoría y que, careciendo, por lo general, de medios propios, cuentan hoy día, sin embargo, con organismos de previsión y servicios médicos.

Ahora bien, entre éstas gentes, el estado sanitario real no se refleja, como se ha dicho, con exactitud, ni mucho menos, en las estadísticas. En el mejor de los casos, éstas indican únicamente el número de enfermos que han acudido a las policlínicas y solicitado los servicios médicos correspondientes; pero no el de todos los que realmente están enfermos o predispuestos a una grave enfermedad. Y esto, en razón de diferentes causas, entre las cuales se pueden señalar: la ignorancia en que muchos enfermos se hallan, respecto al estado de su salud por no haber sufrido to-

avía de manifestaciones claras y molestas de su enfermedad; la dificultad y aun imposibilidad material en que se encuentran, muchas veces, para atender a las primeras manifestaciones del mal que los aqueja, aun cuando hayan adquirido conciencia de éste; la ignorancia; los prejuicios; la misma capacidad de resistencia de las gentes humildes, que las hace soportar los quebrantos de la salud hasta el momento en que éstos llegan a ser absolutamente intolerables, etc. De esta manera, se produce el hecho de que existe una enorme cantidad de enfermos fuera del control y atención de las autoridades y organismos que podrían beneficiarlos.

Como consecuencia de esto, la acción médica de los organismos de previsión tiene que desarrollarse, en la mayor parte de los casos, sobre enfermos declarados, que han pasado ya de la etapa pre-clínica de su enfermedad; que, aparte de esto, han constituido durante todo ese tiempo, ignorándolo o no, un foco de contagio para sus familias y compañeros de trabajo, y que, sea cual fuere el tratamiento a que se les someta, y aún suponiéndolo eficaz para detener el mal, difícilmente les devolverá su plena capacidad física e intelectual.

Por otra parte, la atención médica de estos enfermos declarados, que muchas veces están incapacitados para el ejercicio normal de sus actividades, necesitando, en consecuencia, de subsidios especiales para el mantenimiento de sus familias, y cuya curación requiere, generalmente, tratamientos costosos, coloca a los organismos de previsión en condiciones de tener que destinar al servicio médico de sus imponentes una cuota cada vez mayor de sus entradas; y aun así puede conjeturarse que en un futuro próximo, y en razón del desmejoramiento paulatino del estado sanitario de la población, sus entradas actuales serán absolutamente insuficientes, y no se habrá obtenido, por lo tanto, los beneficios sociales que había derecho a esperar de los sacrificios que a la economía privada y aun al Estado mismo se les ha impuesto con este objeto.

A fin de regularizar esta situación, el proyecto en informe, fundado en la reali-

dad social y económica de nuestro país, y de acuerdo, también, con la tendencia más moderna de la medicina social, "pone el acento de la política de Salubridad, como dice el mensaje del Ejecutivo, en las medidas que tiendan a impedir que el enfermo llegue a un estado avanzado de su enfermedad". O sea, tiende a desviar la política sanitaria, en lo que se refiere a la acción de las instituciones de previsión de nuestro país, de su orientación, por decirlo así, curativa, y a dirigirla, primordialmente, a la prevención y tratamiento precoz, de las enfermedades crónicas como la tuberculosis, la lúes, el reumatismo, etc.; creando, al efecto, en esas instituciones de previsión, comisiones médicas destinadas a practicar el examen de salud obligatorio de sus imponentes, y determinar las medidas médicas aplicables a cada enfermo.

Establece, además, el reposo preventivo para los enfermos, que puede ser total o parcial, y que beneficia no solamente a los que sufren de alguna enfermedad que lo haga absolutamente necesario, sino que también a los que están predispuestos a adquirirla, por su constitución física defectuosa, o por estar ya contaminados de algún mal cuya evolución esté sólo en sus comienzos; y, al efecto, les asegura, mientras estén sujetos al régimen de reposo preventivo, los medios de subsistencias necesarios.

La Comisión acepta plenamente las ideas generales enunciadas, en que se basa el proyecto, y aprecia también en lo que vale el elevado espíritu de humanidad y de justicia que ha guiado a sus impulsores. La aprobación general que ha prestado al proyecto es la expresión de su manera de pensar y de sentir a este respecto.

En la discusión particular del proyecto han quedado de manifiesto, sin embargo, criterios diferentes para apreciar el alcance que a éste debe darse, las fuentes de su financiamiento y otros puntos.

El honorable señor Grove, aceptando las ideas generales anteriormente expuestas, cree, a pesar de todo, que un proyecto de esta naturaleza, que quiera basarse en la realidad de nuestro país, debe concretar y dirigir todos sus esfuerzos a prevenir y combatir la enfermedad que, por sobre to-

das las otras, están minando a la población: la tuberculosis; y, al efecto, formuló algunas indicaciones en ese sentido. A juicio del señor Senador, las demás enfermedades, aun la lúes, no constituyen un problema nacional de carácter pavoroso, como lo es el de la tuberculosis; de modo que todo lo que se haga es poco para combatirlo. La Comisión, aceptó, sin embargo, la idea contenida en el proyecto de la H. Cámara, o sea, de que los efectos de esta ley alcancen a la prevención de todas las enfermedades crónicas.

También hubo discrepancias en el seno de la Comisión, para apreciar la forma de financiamiento de la ley, y en atención a que no pudo dirimirse el empate que se produjo en la votación de los artículos 8 y 9, que se refieren a esta materia, acordó, por unanimidad, dejar este punto para que sea resuelto por el Honorable Senado.

Los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 11, 12, 13 y 14, han sufrido algunas enmiendas destinadas a precisar su alcance y a asegurar el mejor cumplimiento de la ley.

El artículo 10 del proyecto de ley de la Honorable Cámara se consulta únicamente por error, ya que reglamenta la forma en que debe hacerse la imposición patronal en caso de que, por la aplicación del reposo preventivo, el empleado u obrero tenga que sufrir una disminución de su sueldo o salario, situación que preveía el proyecto del Ejecutivo, pero que fué modificada por la Honorable Cámara al establecer en el artículo 7.º que, durante todo el tiempo que durare dicho reposo, el empleado u obrero percibirá el total de su sueldo o salario. Ha sido, por lo tanto, suprimido.

Los artículos 15 y 16 han sido también eliminados, de acuerdo con el señor Ministro, por estimárselos innecesarios.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Social, tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Ha sido redactado como sigue:

"Artículo... Todas las Cajas de Prevención

sión a que se refiere la ley número 5,802 dependientes del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, la Caja de Retiro del Ejército y Armada y la Mutual de Carabineros, establecerán servicios de Medicina Preventiva, con el fin de vigilar el estado de salud de sus imponentes y de adoptar las medidas tendientes a descubrir, previniendo precozmente el desarrollo de las enfermedades crónicas, como la tuberculosis, la sífilis, el reumatismo, las enfermedades del corazón y de los riñones; como también las enfermedades derivadas del trabajo: el saturnismo, la antracosis, la silicosis, la anquilostomosis y otras de la misma índole.

Todas las obligaciones que esta ley impone a las Cajas de Previsión, con respecto a los asalariados adheridos a ellas, se entenderán impuestas, tratándose de los servicios médicos de las instituciones en las cuales éstas no dependan de las Cajas a los organismos que mantienen los servicios médicos correspondientes, en las condiciones que determine el Presidente de la República.

Las Cajas, en esos casos, tendrán el control del cumplimiento por parte de esos servicios, de los establecidos en esta ley.

Artículo 2.º

Ha sido reemplazado por el siguiente:

“Artículo . El examen de salud de los obreros y empleados, y las medidas adecuadas a prevenir el desarrollo de las enfermedades por medio de la pesquisa de su faz pre-clínica, y a determinar las personas que deban acogerse al reposo preventivo, se hará por los médicos de las respectivas Cajas de Previsión, en conformidad con las disposiciones del Reglamento de esta ley.

El examen de salud se realizará fuera de las horas que para su trabajo hayan fijado la industria y el comercio”.

Artículo 3.º

Ha sido substituído por el que sigue:

“Artículo... Tanto el patrón o empleador, como el empleado u obrero, podrán,

reclamar, dentro del tercero día, de los acuerdos que los afecten, ante la Comisión Provincial que funcionará en conformidad con el Reglamento de esta ley.

En caso de formularse reclamo, quedará suspendida la resolución de la comisión médica, hasta que éste sea resuelto por la Comisión Provincial.

La Comisión Provincial se compondrá de tres médicos, designados por las siguientes personas:

Uno por el Presidente de la República;

Uno por los empleadores o patrones; y

Uno por los empleados y obreros.

Esta Comisión coordinará el servicio de las Cajas y el de la Medicina de Trabajo de la Dirección General de Sanidad. Para este efecto se integrará con un representante de las Cajas.

Artículo 4.º

Se ha agregado, después de la palabra “determinará” la frase: “...de acuerdo con el Reglamento...”; y se ha substituído la frase: “acogerse a ella” por “acogerse a él”, y la palabra final “cumplirla” por esta otra: “cumplirlo”.

Artículo 5.º

El inciso primero ha quedado como sigue: “El reposo preventivo se cumplirá en las siguientes formas:...”.

En el inciso final se ha eliminado la palabra “Central”.

Artículo 6.º

La parte inicial ha sido redactada como sigue:

“Artículo... El tipo de reposo preventivo que en definitiva se decreté será respetado por el patrón...”.

Artículo 7.º

El inciso segundo ha sido reemplazado por el siguiente:

“El reposo preventivo durará el tiempo que determine la comisión médica respectiva, no pudiendo, sin embargo, exceder de un año; y podrá renovarse cuantas veces se estime conveniente”.

Artículos 8.o y 9.o

Como se ha dicho en la parte expositiva de este informe, la Comisión no ha tomado acuerdos sobre éstos dos artículos.

Artículo 10.

Ha sido suprimido.

Artículo 11.

(Pasa a ser 10).

Se ha reemplazado la palabra inicial "Antes" por estas otras: "Sin perjuicio".

Artículo 12.

(Pasa a ser 11)

En el inciso primero se ha reemplazado la frase que dice: "El asalariado que se acogiere a ella no podrá ser despedido..."; por esta otra: "El empleado u obrero que sea sometido a reposo preventivo no podrá ser despedido...".

Los incisos 2.o y 3.o han sido eliminados.

Artículo 13.

(Pasa a ser 12).

Se ha intercalado como inciso 2.o el siguiente:

"Se prohíbe a todo patrón o empleador ocupar a un obrero o empleado que no acredite estar exento del reposo preventivo".

El inciso 2.o pasa a ser 3.o

Artículo 14.

(Pasa a ser 13).

El inciso segundo ha quedado como sigue:

"La facultad de imponer la multa corresponderá a la respectiva Comisión Provincial Médica".

En el inciso 3.o, se ha suprimido la frase que dice: "pero no se dará curso a la reclamación, etc.".

El inciso 4.o ha quedado como sigue:

"El valor de la multa será a favor de la Caja que corresponda".

Artículos 15 y 16

Han sido eliminados.

Artículo 17.

(Pasa a ser 14).

Pasa a ser artículo 14, sin modificaciones.

Sala de la Comisión, a 22 de diciembre de 1937. — Con salvedades, **Cristóbal Sáez**. — Con salvedad, **Florencio Durán**. — Para los efectos reglamentarios, **H. Grove**. — **Luis Vergara D.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

He estudiado el proyecto de ley encaminado a establecer los servicios de medicina preventiva por intermedio de las Cajas de Previsión que, aprobado por la Cámara de Diputados, se comete a vuestra consideración:

En las sesiones de la Comisión dejé establecido que rechazaba el proyecto en su totalidad.

Por no tener conocimientos en materias médicas, me limitaré a enunciar las razones de otro orden que me llevan a pedir a V. E. el rechazo del proyecto.

Creo que en el proyecto en informe se da un paso más en el camino de la estatización de las actividades nacionales, se aumenta la burocracia y se va restando otro jalón a la libertad de la profesión liberal del médico para encauzarla por una vía de funcionarismo que no nos parece conveniente para la competencia profesional, para la emulación, para el estudio y para el progreso mismo de la ciencia y del apostolado de la medicina.

Por otra parte, no acepto que, con este nuevo proyecto se dé otra vuelta más al torniquete que entraba cada día más la actividad particular con grave detrimento para la economía nacional.

Hoy día, debido a la multiplicidad de leyes financieras o de las llamadas sociales, se obliga a los particulares a gastar gran parte de su tiempo y de sus limitados rendimientos en atender muchas menudencias molestas y a estar en estado de alerta per-

manente para defender el fruto de su esfuerzo y de su trabajo.

Es ya algo que se mira como natural que la industria y el comercio tengan que soportar la inquisición, vejatoria y atropelladora, a veces, de funcionarios municipales, de sanidad, del trabajo, de impuestos, etc., etc., que perturban la actividad diaria, distraen el tiempo y perjudican el rendimiento.

Fuera de lo anterior deben estar en constante defensa, los comerciantes e industriales, para que no se les extorsione con subidas patentes, crecidos avalúos abultadas fijaciones de renta; barajar a diario denuncias de funcionarios municipales, del trabajo, de sanidad y otros.

Además, por el rubro de los juicios del trabajo se saca al comercio y a la industria buena parte de su legítimo producido y si, después de grandes esfuerzos y desembolsos se ha logrado una absolución, nadie resarce ese tiempo y dinero gastado en defenderse.

Con este proyecto tenemos nuevos cancerberos, más cultos si se quiere, que los actuales; por razón de sus funciones médico-policiales, tan peligrosos como los anteriores.

Hemos logrado, siquiera, aminorar en algo el daño en el seno de la Comisión, porque se ha conseguido que las visitas inspectivas de las Comisiones Médicas se lleven a cabo fuera de las horas de trabajo y que ellas no se cumplan de inmediato sino una vez resuelto el reclamo por la Comisión Provincial.

Sin embargo, y aun así, va a dar lugar esta nueva acción de la autoridad a serios trastornos.

Es evidente que el empleado u obrero a quien le ha recetado reposo preventivo parcial o total, la Comisión se va a negar, en la mayoría de los casos, a salir al trabajo y no habrá poder humano que la obligue a concurrir.

En esta situación puede verse el empleado o patrón de la noche a la mañana privado de su personal o de una parte importante de él, o de algunos colaboradores técnicos de los cuales no se puede prescindir, y, por consiguiente, compelido a detener su negocio o faena.

El artículo octavo establece un nuevo gra-

vamen de uno por ciento para las actividades del comercio, de la industria, de las profesiones liberales, del propio Estado, etc., etc.

En el futuro Presupuesto el Fisco paga por el capítulo de sueldos la suma de 487.582,664 pesos, el uno por ciento de esta suma representa \$ 4.875,826.64. No se encuentra en el proyecto la forma cómo se cubrirá este nuevo desembolso para el erario, le falta, en consecuencia, financiamiento a esta ley.

El impuesto mismo del uno por ciento que se establece en apariencia inocente y liviano, no lo es, porque es algo más que se echa encima a la ya muy pesada carga tributaria que pesa sobre el contribuyente.

No acepto por ningún motivo este impuesto que, por lo demás, no sabemos si cubrirá o no el gasto que la ley demande.

En efecto, según ciertos datos estadísticos exhibidos en la Comisión, puede calcularse la proporción de tuberculosos en 25 por 1000 y la de luéticos en 100 por mil.

Supongamos una fábrica con mil obreros con un jornal medio de quince pesos por hombre, o sea, una masa de sueldos de quince mil pesos diarios.

De estos mil obreros, habría 125 que necesitarían reposo preventivo por ser tuberculosos o luéticos.

Supongamos que sólo tuvieran necesidad a un reposo preventivo parcial de media jornada.

La Caja de Seguro Obrero debería abonar a estos 125 obreros por capítulo de pago de media jornada ($125 \times 15:2 = 937.50$) novecientos treinta y siete pesos cincuenta centavos.

¿Y qué recursos le fija la ley para hacerlo?

El uno por ciento de los sueldos, o sea, en el caso propuesto el uno por ciento de 15,000 pesos, o sea, 150 pesos para cubrir 937 pesos 50 centavos.

El obrero va a quedar impago y obligado a efectuar una serie de tramitaciones estériles para tratar de obtener el pago de su media jornada.

Por otra parte, estos pagos lo harán las Cajas respectivas, muchas veces en sitios lejanos como ocurre en los campos, impo-

niendo, así, al obrero y al empleado largas caminatas y algún desembolso para recibir de la Caja la cantidad que estaría obligada a pagarle.

¿No sería de ver aquí en Santiago a miles de obreros y empleados el día sábado esperando obtener el pago de sus medias jornadas a las puertas de las diversas Cajas?

Pero estoy cierto que ese pago no se haría porque los fondos destinados para ello no alcanzarían y que después vendría la gran presión para aumentar esa contribución a fin de satisfacer esos pagos.

Después, ¿con qué derecho se atenta, no ya sólo contra el hábito del ahorro, sino que por otro lado se impone a los empleados y obreros descuentos determinados y perjudiciales para sus intereses?

Los descuentos que se hacen a las Cajas son obligatorios y compulsivos; pero al establecerlos las diferentes leyes les fijaron un interés determinado, ahora se les baja ese interés hasta en un treinta por ciento para pagar con el dinero ajeno, así obtenido, a otros empleados y a médicos para que hagan el servicio establecido por la ley.

Estas razones me han llevado a rechazar el artículo octavo.

En cuanto al artículo noveno, también lo he rechazado, porque obran respecto de él las consideraciones anteriores y porque estimo que el legislador debe establecer las contribuciones en forma fija y determinada y no en forma insegura y entregada a otra autoridad su fijación definitiva.

Según el artículo noveno el Presidente de la República por simple decreto podrá aumentar a un 11½ la contribución patronal y a 3.75 la aplicada sobre las imposiciones de los empleados y obreros.

Estimo que este precepto del artículo noveno es inconstitucional.

En efecto, dice el artículo 44 de la Carta Fundamental que sólo en virtud de una ley se puede imponer contribuciones y en este caso, se autoriza su imposición por decreto supremo lo que contraría la disposición citada a más de eliminar en este caso la intervención que el Congreso debe tener en la dictación de toda ley.

Hemos, también, conseguido en la Comisión, que se reduzca al mínimo el número de personas con facultad de denunciar infracciones a la ley, pero aun así tenemos aquí una vez más agudizado este flagelo de las denuncias y de las obligadas defensas que nadie después resarce, y que en forma, desgraciadamente, demasiado frecuente, encontramos a cada paso en nuestra legislación.

Por las anteriores consideraciones y por las que haremos valer en la discusión, pedimos a V. E. se sirva rechazar el proyecto en estudio.—**Gustavo Rivera.**

2.º De la siguiente moción del honorable Senador don Alejo Lira:

Honorable Senado:

Don Ignacio García Sierpe sirvió al país y muy especialmente a la provincia de Chiloé, durante 21 años, como Diputado al Congreso Nacional.

Durante ese largo período dedicó sus esfuerzos a la colectividad, cooperando a obras de interés nacional o regional. A su iniciativa se debe la ley que en el año 1905 aumentó por primera vez el sueldo del profesorado, la ley de huertos escolares, el Ferrocarril de Añud a Castro, servicio de navegación en los canales de Chiloé, etc., etc. Trabajó por la apertura del Istmo de Ofqui y por muchas otras obras de gran valor para el país.

Después de tan largo período de buenos servicios públicos tuvo que solicitar un cargo de Notario, el que sirve desde principios del año 1927. Antes había sido Notario de Castro, puesto que abandonó al ingresar al Congreso.

En la actualidad el señor García Sierpe, que cuenta con 74 años de edad, se encuentra, debido a una grave enfermedad, en la casi imposibilidad de atender a su cargo, lo que le obligará a renunciar, perdiendo así el único elemento de que dispone para sus sustento y dos de sus hijas solteras.

En esta virtud y teniendo en cuenta que el Congreso ha ido siempre en ayuda de aquellos de sus ex-miembros que han quedado en condiciones precarias de fortuna y que han prestado importantes y dilatados servicios al país, me permito someter a la consideración del Honorable Senado un pro-

yecto de ley por el cual se abone al señor García Sierpe, para los efectos de su jubilación, los 21 años en que sirvió al país como Diputado.

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.o** Abónase, por gracia, para los efectos de su jubilación, 21 años de servicios al Notario de Minas y Comercio de Curicó, don Ignacio García Sierpe.

Artículo 2.o El mayor gasto que demande este abono será de cargo del Presupuesto Nacional”.

Santiago, 29 de diciembre de 1937.—Alejo Lira I.

Debate

—Se abrió la sesión a las 10.19 A. M., con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión. El acta de la sesión 16.a, en 28 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 17.a, en 28 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

REFORMA A LA LEY DE SERVICIOS ELECTRICOS

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En la Tabla de Fácil Despacho corresponde ocuparse del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de la Ley General de Servicios Eléctricos.

El señor **Secretario**.—El informe de Comisión dice como sigue:

“Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que reforma algunos artículos de la ley general de Servicios Eléctricos, aprobada por decreto con fuerza de ley número 244, de 15 de mayo de 1931.

Las enmiendas que se introducen obedecen al propósito manifestado en el preámbulo del Mensaje del Ejecutivo que sirve de origen al citado proyecto, de dar a la Di-

recepción General de los Servicios Eléctricos los medios eficaces, de que hoy día carece, para obligar a los concesionarios de empresas de servicio público de distribución de energía eléctrica para alumbrado y usos industriales, a suministrar un servicio eficiente.

La ley actual consulta únicamente para el caso de deficiencias en el servicio de las empresas eléctricas, la aplicación de multas, sanción que en la práctica ha resultado contraproducente para el fin que se persigue, pues viene sólo a agravar la situación de la empresa afectada, obligándola a efectuar desembolsos de dinero que en muchas ocasiones servirían para el mejoramiento del propio servicio.

Con el objeto de remediar esta situación, el proyecto que motiva este informe, consulta una nueva causal de caducidad del decreto de concesión, que se funda en el mal estado de conservación de las instalaciones y en la mala calidad del servicio que se suministra, y se establece además un procedimiento expedito para la rápida liquidación de una empresa cuya concesión ha sido declarada caducada.

La Comisión, con la concurrencia de los Diputados por Coquimbo, señores Alfonso y Marín, del señor Director de los Servicios Eléctricos y de don Marcial Mora, en representación de la Asociación de Empresas de Servicio Público, estudió con todo detenimiento cada una de las disposiciones del proyecto, prestándoles su aprobación con las enmiendas que más adelante se indican, que tienden a precisar y a aclarar algunos conceptos.

La Comisión, además, ha creído conveniente alargar un poco los plazos un tanto reducidos que el proyecto da al concesionario para librarse de la caducidad de sus concesiones y consecuentemente de la liquidación y pérdida de los capitales que haya invertido.

No obstante lo dicho, por informaciones que le suministraron, la Comisión ha debido hacer una excepción respecto de la Empresa de alumbrado eléctrico de la ciudad de Ovalle, que desde hace más de tres años se encuentra en poder de la Dirección de los Servicios Eléctricos, después de haberse

agotado todos los recursos que las leyes franquean para exigirle un buen cumplimiento de sus deberes para con el público consumidor, que desde antiguo padece de las deficiencias de un pésimo servicio de alumbrado. El artículo transitorio que os proponemos vendrá a remediar de inmediato la situación en que hoy se encuentra la indicada ciudad de Ovalle.

El inciso final del artículo 59 reproduce textualmente el precepto contenido en el decreto con fuerza de ley número 244 que rige los servicios eléctricos del país, por el cual se establece que “si al segundo remate no se presentaren interesados, el concesionario perderá todos sus derechos, y las obras hechas, materiales, abastecimientos, etc., pasarán a ser propiedad del Estado”.

La Comisión ha acordado proponer el cambio de esta disposición por la que se indica más adelante y cuyos términos se ajustan a las normas consultadas en nuestro Código de Procedimiento Civil para la subasta de los bienes embargados.

En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto con las siguientes enmiendas:

Artículo 1.o

Substituirlo por el siguiente:

“**Artículo 1.o** Agréganse al artículo 56 de la ley general de servicios eléctricos aprobada por decreto con fuerza de ley número 244, de 15 de mayo de 1931, el siguiente número 4.o, quedando el 4.o actual como número 5.o:

“4.o Si el estado de conservación de las instalaciones de una concesión de servicio público y la calidad de éste no responden a las exigencias de la ley, reglamentos o decreto de concesión que el concesionario está obligado a cumplir, siempre que requerido por la Dirección General de Servicios Eléctricos para mejorarlos, no remediare esta situación en un plazo no inferior a seis meses”.

Artículo 2.o

En el artículo 58 a que se refiere, efectuar las siguientes enmiendas:

En el inciso 1.o cambiar la palabra “valo-

rización” por “tasación”.

En el inciso 2.o cambiar “valorización” por “tasación” y agregarle la siguiente frase final: “y de acuerdo con las normas fijadas en el reglamento de explotación.

Substituir en el inciso 3.o la frase que dice: “a fin de que en un plazo, que no podrá exceder de diez días”, por esta otra: “a fin de que en el plazo que fije el Presidente de la República y que no podrá ser inferior a 30 días”; agregar después de “artículo 56, o”; “el total requerido”; reemplazar la cita que dice: “número 5.o del mismo artículo” por: “número 4.o del mismo artículo”; y después de “30 días”, agregar la siguiente frase: “a partir del vencimiento del plazo anterior”.

Artículo 3.o

En el artículo 59 a que se refiere, efectuar las siguientes enmiendas:

En el inciso primero substituir la parte inicial que dice: “Transcurridos diez días desde la fecha del respectivo decreto de caducidad que indica el artículo 58, sin que el concesionario haya depositado a la orden de la Dirección la suma a que se alude en el artículo 58, inciso 3.o”, por esta otra: “Transcurrido el primer plazo fijado por el decreto de caducidad, sin que el concesionario haya depositado a la orden de la Dirección la cantidad correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 58”.

En el inciso 2.o substituir la frase: “deberá proporcionar el servicio eficiente a que alude el número 5.o del artículo 56” por esta obra: “deberá cumplir con las exigencias a que se refiere el número 4.o del artículo 56”.

En el inciso 3.o suprimir las palabras finales “para la subasta”.

En el inciso 5.o cambiar “valoración” por “tasación”.

En el inciso 7.o decir “en que se hubiere incurrido”, en vez de “en que hubiere incurrido”.

Substituir el inciso final por los siguientes:

“Si no se presentaren interesados al segundo remate se llamará a un tercero, que

deberá efectuarse dentro de 20 días sin fijación de mínimo”.

“Este remate se anunciará en la forma establecida en el inciso 4.º de este mismo artículo y para ser admitido a la subasta será necesario depositar a la orden de la Dirección, en dinero o vale vista, la suma que ésta fije en cada caso”.

Agregar al final del proyecto el siguiente artículo transitorio:

Artículo transitorio

“Autorízase al Presidente de la República para que previo informe de la Dirección General de Servicios Eléctricos y sin atenderse a los trámites que fija la presente ley, dicte el decreto que declare la caducidad de la concesión para el servicio público eléctrico de la ciudad de Ovalle”.

Con el objeto de ilustrar a los señores Senadores, copiamos a continuación los artículos de la ley vigente cuya modificación se propone:

Artículo 56. Las concesiones definitivas de servicios eléctricos caducarán:

1) Si el concesionario no firmase la escritura pública a que debe reducirse el decreto de concesión.

En el caso de servicio público o de mercedes de agua, no podrá extenderse la escritura pública sin haberse hecho efectiva previamente la garantía a que se refiere el inciso 6.º del artículo 20.

2) Si no se iniciaren los trabajos dentro de los plazos respectivos;

3) Si no se hubieren ejecutado por lo menos los dos tercios de las obras dentro de los plazos establecidos; y

4) En los demás casos que establece la presente ley.

La caducidad será declarada por decreto del Presidente de la República.

Artículo 58. Cuando la caducidad de una concesión de servicio público o de servicio privado que utilice bienes nacionales de uso público, se produjere por la causa establecida en el número 3.º, del artículo 56, el Presidente de la República ordenará la transferencia de la concesión en subasta pública sobre la base de una valoración de

las obras ejecutadas, materiales, aprovisionamiento y demás bienes y derechos afectos a la concesión, efectuada por la Dirección, la cual tomará posesión de dichos bienes.

La transferencia de la concesión importa la transferencia de los derechos de servidumbre creadas en favor del primitivo concesionario por la presente ley.

Artículo 59. Las bases de la licitación fijarán la garantía que los proponentes deberán acompañar, a su propuesta, para asegurar la completa terminación de las obras.

Las propuestas podrán ser por valor inferior al de tasación.

El diez por ciento del valor de adjudicación ingresará en arcas fiscales.

Del noventa por ciento restante se deducirán los gastos en que hubiese incurrido y el saldo se entregará al propietario de la concesión caducada.

Si no se presentaren interesados a esta primera licitación, se convocará a una segunda, sobre las mismas bases, después de un intervalo de tres meses por lo menos.

Si a esta segunda licitación no concurrieren interesados, el concesionario perderá todos sus derechos y las obras hechas, materiales, aprovisionamiento, etc., pasarán a ser propiedad del Estado”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Pradenas**. — Yo pediría que este proyecto se retirara de la Tabla de Fácil Despacho, señor Presidente, para estudiarlo con más calma.

Me apoyan los honorables señores Schnake y Concha, don Aquiles.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ¿Por hoy, honorable Senador?

El señor **Pradenas**. — Por toda esta semana, señor Presidente, a fin de tener tiempo suficiente para hacer un estudio de la materia.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda retirado el proyecto de la Tabla de Fácil Despacho, por la presente semana.

FUSION DE LAS CAJAS DE CREDITO MINERO Y DE FOMENTO CARBONERO. —

El señor **Lira Infante**. — Ayer se dió

cuenta de la proposición de la Comisión Mixta Especial nombrada para resolver las dificultades presentadas en la tramitación del proyecto sobre fusión de las Cajas de Crédito Minero y de Fomento Carbonero.

Yo pediría al Honorable Senado que acordara tratar inmediatamente este negocio, que es urgente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se procederá como lo indica el honorable señor Lira Infante.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al informe emitido por la Honorable Comisión Mixta Especial designada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política, para estudiar y proponer la forma y modo de resolver las dificultades producidas en la tramitación del proyecto de ley sobre impuesto al petróleo y fusión de las Cajas de Crédito Minero y de Fomento Carbonero.

Lo que tengo la honra poner en conocimiento de V. E.”

El informe dice así:

“Honorable Senado:

La Comisión Mixta Especial designada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política, para estudiar y proponer la forma y modo de resolver las dificultades producidas en la tramitación del proyecto de ley sobre impuesto al petróleo y fusión de las Cajas de Crédito Minero y de Fomento Carbonero, tiene el honor de daros cuenta de las conclusiones a que ha llegado sobre el particular.

A fin de conformarse a la estructura del proyecto, este informe se referirá sucesivamente a cada uno de los puntos sobre los cuales ha habido divergencia entre ambas ramas del Congreso.

Artículo 1.º

El propósito de este artículo no es otro, según ha quedado de manifiesto al discutirse la ley en ambas Cámaras, que el de en-

comendar a una sola institución el fomento y desarrollo de las industrias minera y carbonífera, que hoy día son independientes; cuidando al mismo tiempo, que el desarrollo y fomento de una de ellas no vaya en desmedro del de la otra.

La Comisión estima que este propósito no resulta claramente manifestado con ninguna de las redacciones propuestas para el artículo por cada una de las dos Cámaras; y al efecto, acordó, después de un largo debate, la siguiente redacción, que estima más completa, y que junto con satisfacer el propósito enunciado, asegura a la nueva institución que por este artículo se forma, la plenitud de sus facultades administrativas, como asimismo la continuidad en ella, de los derechos y obligaciones que competen en la actualidad a las Cajas de Crédito Minero y de Fomento Carbonero:

“Artículo... Las Cajas de Crédito Minero y de Fomento Carbonero, creadas por las leyes número 4,112 y 4,248, respectivamente funcionarán como secciones de una sola persona jurídica, que se denominará “Caja de Crédito Minero”.

Esta institución será administrada por el Consejo que se establece en el artículo 2.º el cual tendrá las atribuciones que les fueron conferidas a los Consejos de la Caja de Crédito Minero y de la de Fomento Carbonero por sus respectivas leyes orgánicas y demás que a ellas se refieren, inclusive la de realizar operaciones bancarias y comerciales de crédito y depósito, aceptar, girar y endosar letras, y suscribir los demás documentos comerciales.

La nueva Caja, sucederá a las dos anteriores mencionadas en el inciso primero de este artículo, en todos los derechos y obligaciones, y llevará cuentas separadas de las operaciones correspondientes a cada de las secciones arriba indicadas”.

Artículos 2.º y 3.º

La Honorable Cámara de Diputados ha insistido en mantener estos dos artículos, que el Honorable Senado, a su vez, insiste en refundir en uno sólo.

La administración de la Caja, de confor-

midad a los dos artículos de la Honorable Cámara de Diputados, será ejercida por un director, un consejero por derecho propio y nueve consejeros de elección: uno, de libre elección del Presidente de la República, cuatro nombrados por éste a propuesta de la Sociedad Nacional de Minería, de los cuales dos representarán a la industria minera y los otros dos a la industria carbonera; y 4 designados por el Congreso, de los cuales dos serán elegidos por el Honorable Senado y dos por la Honorable Cámara de Diputados.

El Honorable Senado, en el artículo refundido que ha aprobado, manteniendo consejeros por derecho propio, disminuye de nueve a ocho el número de consejeros de elección, que serían: uno, elegido libremente por el Presidente de la República; tres elegidos también por el Presidente de la República; uno de una terna que formará el Instituto de Ingenieros de Minas; y dos, de dos ternas formadas por la Sociedad Nacional de Minería, en representación de la industria minera metálica y de la industria carbonera, respectivamente; 2, elegidos por el Honorable Senado y 2 por la Honorable Cámara de Diputados.

En otros términos: el Honorable Senado consulta un consejero que no figura en el proyecto aprobado por la Honorable Cámara: el que debe designar el Presidente de la República a propuesta del Instituto de Ingenieros de Minas; y, en cambio disminuye de 2 a 1 el número de los que deben representar a la industria minera, y de 2 a 1 también, el número de los que deben representar a la industria del carbón.

La Comisión, después de estudiado detenidamente este punto, estima preferible no disminuir el número de representantes de las industrias minera y carbonífera, ya que la ausencia de un único representante de ellas, cosa muy probable en caso de enfermedad de éste, o por cualquier otro motivo, las dejaría sin representación directa en el Consejo.

En consecuencia, la Comisión propone que se mantengan, sin variación alguna, los artículos 2.º y 3.º aprobados por la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo agregado por el Honorable Senado con el número 3.º

Este artículo agregado por el Senado, y que corresponde al inciso final del artículo 3.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, eleva de 6,000 a 6,400 pesos mensuales en conjunto, la remuneración máxima mensual de los consejeros de elección. La ley actual (inciso 6.º del artículo 4.º de la Ley Orgánica), fija la suma de 6,000 pesos como remuneración máxima total de los ocho consejeros de elección, lo que obliga a pagar a éstos sumas fraccionadas. El Honorable Senado, propone, como se ha dicho, 6,400 pesos, cantidad que equivale exactamente a una remuneración máxima de 800 pesos mensuales para cada uno de los Consejeros.

La Comisión estima preferible, sin embargo, la redacción que a la disposición mencionada de la Ley Orgánica de la Caja propone dar el inciso final del artículo 3.º de la Honorable Cámara, según la cual la remuneración de los Consejeros queda entregada al Reglamento de la ley, no pudiendo exceder, en ningún caso de 800 pesos mensuales para cada uno

En esta forma, y sin consignar una suma fija como remuneración total máxima, se evita también el pago de sumas fraccionadas, dejando, al mismo tiempo, al Reglamento, que es susceptible de variaciones, la fijación de lo que deba pagarse por cada sesión

Propone, por lo tanto, la Comisión, que se elimine el artículo agregado por el Honorable Senado con el número 3.º

Artículo 6.º

La Comisión cree, como el Honorable Senado, que es innecesario mantener en este artículo, la frase: "formarán recursos especiales que...", ya que la misma disposición asigna, en seguida, un objeto determinado a los fondos que la Caja reciba.

Artículo 7.º

La Comisión cree que es preferible em-

plear, como lo propone el Honorable Senado, y por ser más imperativa, la palabra "destinará", en vez de las palabras "deberá destinar" propuesta por la Honorable Cámara en este artículo.

En cuanto a la frase final del mismo, en cuya agregación insiste el Honorable Senado, y que dice: "... debiendo invertir el 10 por ciento de los fondos que correspondan a la Caja, en sondajes y estudios de nuevos yacimientos carboníferos en las provincias de Malleco, Cautín, Arauco, Valdivia, Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes", la Comisión estima conveniente mantenerla, pero redactada en los siguientes términos, que le dan más elasticidad: "... debiendo darse preferencia a estudios y sondajes de nuevos yacimientos carboníferos".

Artículo 1.º transitorio

La discrepancia en este artículo es de mera forma. La Honorable Cámara propone que se haga referencia en él a los artículos 2.º y 3.º de la ley, y el Honorable Senado sólo al artículo 2.º, en razón de que, como ya se ha dicho, ha propuesto la refundición de dos artículos.

Como la Comisión ha insinuado que se mantengan ambos artículos, es necesario que en este artículo 1.º transitorio se haga referencia a los dos, como lo propone la Honorable Cámara

Los artículos 3.º y 4.º transitorios del proyecto de la Honorable Cámara fueron refundidos por el Honorable Senado en uno solo, que dice:

"Artículo... Desde la fecha de vigencia de la presente ley, cesarán en sus cargos los Consejeros de la Caja de Fomento Carbonero. Los actuales Consejeros de la Caja de Crédito Minero cesarán en sus cargos 30 días después de publicada esta ley en el "Diario Oficial".

La Comisión cree que no hay conveniencia en prolongar por 30 días, como se propone en este artículo, las funciones de los actuales Consejeros de la Caja de Crédito Minero, sino que debe procurarse, ante

todo que se constituya cuanto antes el Consejo que en definitiva habrá de hacerse cargo de la administración de la Caja, a fin de asegurar la eficiencia de ésta, al mismo tiempo, que la continuidad en las funciones de los Consejeros.

Por estas consideraciones, y aun cuando este punto no ha sido materia de discrepancia entre ambas ramas del Congreso, la Comisión cree del caso, dentro de la función que le corresponde, proponer que dicho artículo 3.º transitorio se redacte en los siguientes términos:

"Artículo... Los nuevos Consejeros serán elegidos dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de esta ley.

Constituído el nuevo Consejo, cesarán en sus cargos los actuales Consejeros de la Caja de Crédito Minero y de la Caja de Fomento Carbonero".

Sala de la Comisión, a 21 de diciembre de 1937.

Alejo Lira Infante. — **Hernán Figueroa.** — **Fernando Aldunate.** — **Pedro Opitz.** — **Luis Vergara,** Secretario de la Comisión".

Este fué el informe de la Comisión Mixta Especial que la Cámara de Diputados ha aprobado enteramente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Michels.** — No voy a hacer ninguna objeción al informe de la Comisión Mixta, porque, como ya he manifestado cuando se discurrió anteriormente este proyecto, no creo que tenga mayor importancia el que sean cuatro los representantes de la industria minera y carbonera, que los mismos sean designados por libre elección del Presidente de la República, o por el Instituto de Ingenieros de Minas, o por otra institución. Se ha visto en la práctica que la eficiencia de estos Consejeros no depende de que sean designados por tal o cual institución o gremio, o por el Senado, o por el Presidente de la República, o por la Cámara de Diputados, sino de la capacidad de la persona designada; de manera que ya sean cinco, ya sean ocho, o sean diez, da lo mismo, si se elige o se designa para estos cargos a personas que no representan

sino a combinaciones políticas y que han vivido total y absolutamente desvinculadas de lo que son las actividades mineras, y que, por lo tanto, llegan a ese Consejo con un desconocimiento completo de las materias a que deben abocarse.

A esto se debe el fracaso, hasta el día de hoy, en el desarrollo de la Caja de Crédito Minero. Se le han dado todos los recursos que ha pedido, por leyes especiales; se le han creado rentas, se le ha aumentado el capital; se le han dado auxilios y, sin embargo, hoy día se ha llegado a una situación que demuestra que la actuación del Consejo ha sido desgraciada y perniciosa para los intereses de la minería nacional.

El señor **Bórquez**. — Entonces el señor Concha, don Aquiles, ha tenido razón cuando ha criticado a la Caja.

El señor **Michels**. — Yo, señor, no ataco la corrección de las personas. Creo que en estas materias de minas puede haber errores y es lo natural que los haya, especialmente en una institución que por primera vez se implantaba en Chile, y debido a la naturaleza y carácter aleatorio que tienen los negocios mineros. Pero ahora que se va a organizar una nueva sociedad, ahora que se van a refundir en una sola entidad las instituciones que tienen por objeto fomentar la minería en general, es decir, la minería metálica y no metálica, tanto las Cámaras como la Sociedad Nacional de Minería y el Ejecutivo deben tener presente, al designar a las personas que deban formar parte del Consejo, que estos miembros sean personas ligadas a la industria minera y capacitadas para desarrollar actividades como Consejeros; de manera que permitan a la institución cumplir con las finalidades que la ley le señala, y que sea posible emprender obras efectivas y de progreso para la minería nacional, que en estos momentos necesita más que nunca el auxilio y la cooperación de todos los Poderes y de todas las personas que están vinculadas a esta industria. De otra manera, la bancarrota de esta industria — que puede decirse es una de las principales fuentes de riqueza nacional — tendrá fatalmente que venir.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Por mi parte, deseo celebrar las declaraciones que acaba de hacer ahora el honorable se-

ñor Michels, y manifestar que adhiero en todas sus partes a lo expresado por el señor Senador, pues ellas coinciden con la política que durante nueve años he seguido en el Honorable Senado.

Estoy enteramente de acuerdo con lo manifestado por el señor Senador, y celebro mucho que haya formulado estas declaraciones ante el Honorable Senado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no hay inconveniente de parte de la Sala, daré por aprobada la proposición de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados.

El señor **Urrutia**. — Con mi abstención.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobada la proposición, con la abstención del honorable señor Urrutia.

CONVENCION PARA EL FOMENTO DE LAS RELACIONES CULTURALES INTERAMERICANAS. —

El señor **Secretario**. — La Comisión de Relaciones Exteriores recomienda la aprobación de la Convención para el fomento de las relaciones culturales interamericanas, suscrito en Buenos Aires el 26 de diciembre de 1936.

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio). — Con la venia del señor Presidente, yo rogaría al señor Secretario me informara sobre quiénes son los señores Senadores que firman este informe.

El señor **Secretario**. — Firman el informe los honorables señores Valenzuela, Maza y Silva Cortés.

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio). — Debo manifestar, como representante del partido radical, que no he sido citado en ninguna oportunidad a las sesiones de la Comisión, y rogaría que estas citaciones se hicieran como corresponde, según el Reglamento.

El señor **Walker**. — Tiene toda la razón el señor Senador.

El señor **Silva Cortés**. — Puede considerarse la materia en otra sesión de la Comisión, para lo cual volvería este negocio a Comisión.

El señor **Michels**.— La declaración que hace el honorable señor Concha, don Ambrosio, tiene cierta gravedad, porque quiere decir que están llegando informes a la Mesa del Senado sin haber sido citado todos los miembros de la Comisión respectiva.

Este es un procedimiento inconveniente, y tal vez convendría que la Mesa investigara qué razones ha habido para que se haya producido esta situación.

El señor **Maza**.— Yo, como miembro de la Comisión, puedo decir que he sido citado a todas las sesiones.

El señor **Silva Cortés**.— Yo también.

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio).— Como se ha dado cuenta del informe de una Comisión de la cual yo formo parte, y no he sido citado a sus sesiones, he creído del caso protestar, y solicito de la Mesa que retire el proyecto de la tabla de fácil despacho.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Posiblemente puede haber habido un extravío de la citación del señor Senador; pero, en todo caso, se hará la investigación que corresponda.

Si no hay inconveniente, volverá el proyecto nuevamente a Comisión.

Acordado.

RENUNCIA

El señor **Lira Infante**.— Está pendiente la renuncia que he presentado del cargo de miembro de la Comisión de Defensa Nacional, para la cual fui nombrado en reemplazo del honorable señor Muñoz Cornejo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente por parte de la Sala se aceptará la renuncia presentada por el honorable señor Lira Infante, y se nombrará nuevamente al señor Muñoz Cornejo.

Acordado.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En la hora de los incidentes, ofrezco la palabra.

El señor **Gatica**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Gatica**.— Voy a decir muy pocas palabras sobre un asunto, aunque bien

puede ser que haya algún error en la publicación que me mueve a formularlas.

He leído en la prensa que se van a pedir propuestas públicas para construir, en un pueblo que ni siquiera es capital de departamento y que seguramente no tendrá más de dos o tres mil habitantes, una cárcel de valor de novecientos setenta y tantos mil pesos.

Es posible que pueda haber un error en esta publicación, pero también es posible que el hecho sea efectivo y si así fuese resultaría que si se continúa en una política de construcciones carcelarias en esta forma, como no sería posible dejar a otros pueblos que están en la misma situación sin una cárcel más o menos parecida y existiendo en el país algo más de cien poblaciones de esta especie, resultaría que tendría que invertirse en construcciones carcelarias una suma que pasaría de los cien millones de pesos; y como hay el propósito de hacer construcciones carcelarias de gran magnitud en las grandes poblaciones como Santiago, Valparaíso, etc., se necesitaría una enorme cantidad de millones de pesos para llevar a efecto una política carcelaria de esta naturaleza. Yo desearía que hubiese un error en esta publicación. Pero, si hubiera en el Gobierno el propósito de emprender estas construcciones, celebraría que cambiase de opinión al respecto, porque creo que al fin y al cabo se abrirá paso entre nosotros la idea de que es preferible establecer colonias penales donde los delincuentes puedan trabajar y regenerarse, produciendo lo necesario para educar a sus familias y sustentárselas, en lugar de mantenerseles en claustros cerrados donde adquieren o acentúan su tendencia hacia la criminalidad, lo que produce un malestar intolerable, como a todos los señores Senadores les consta que pasa en Santiago, por ejemplo, en que la enorme cantidad de criminales que llegan a las cárceles están presos durante uno, dos o tres meses y en seguida salen para volver al establecimiento poco tiempo después, haciendo así una rotativa que no termina nunca.

Yo telebro que se encuentren en la Sala dos representantes del Ejecutivo que han oído las ligeras observaciones que he for-

mulado en este sentido, pues aún puede ser tiempo de que, antes de iniciarse una era de grandes construcciones carcelarias, se modifique esta política y se estudie de una vez por todas la idea de llegar a establecer colonias penales alejadas de las poblaciones, donde los penados puedan aprender algún oficio y regenerarse. En todo caso, más vale invertir parte de ese dinero en escuelas que habilitan al individuo para ganarse la vida.

Y a propósito de construcciones carcelarias voy, todavía, a formular otra observación respecto de construcciones fiscales. En un viaje que hice al sur, encontrándome en una de las más hermosas poblaciones de Chile, visité un establecimiento que realmente puede considerarse como un modelo de arquitectura y comodidad en materia de construcciones hospitalarias.

Según se me dijo, el hospital que se había construido en esa población, costaba ya 8 a 10 millones de pesos y había necesidad de invertir unos 3 a 5 millones más con el objeto de dejarlo en estado de prestar servicios; esto sin tomar en cuenta lo que va a costar mantener ese enorme edificio y la cantidad de médicos, enfermeros, practicantes y demás personal que va a necesitar. Es de advertir que ese hospital ha sido construido en una ciudad cuya población no excede de 35 a 40 mil habitantes.

A la persona que me mostraba con orgullo dicho edificio le hice una observación que no le pareció bien. Le dije que cuando las turistas que pasan por esa ciudad preguntasen a qué fin se destinaba ese monumento y supiesen que era un hospital, probablemente iban a huir de la población por creer que todo el mundo estaba enfermo o expuesto a enfermarse en esa región.

Creo que es necesario poner freno a la fantasía que en este sentido se ha desarrollado en el país y volver a una política que esté en relación con nuestra capacidad económica. Tengo la íntima convicción de que esas grandes construcciones hospitalarias jamás estarán bien atendidas, porque nunca podrán disponer de los fondos necesarios para poder funcionar en buenas condiciones. Creo que es conveniente echar un poco marcha atrás a este respecto y cele-

braría que el Gobierno, después de estudiar detenidamente la materia, tomase las medidas del caso para restringir un poco esa enorme avalancha de construcciones que, aunque sean muy bonitas, no están de acuerdo con nuestra capacidad económica.

El señor **Garcés Gana** (Ministro de Hacienda). — Con relación a las observaciones que ha formulado el honorable señor Gatica, deseo hacer presente al Honorable Senado que el Gobierno ha considerado en toda su extensión el problema que señala Su Señoría, y lo ha estudiado con el mayor interés. Es así como, sin perjuicio de buscar soluciones permanentes, como tienen que ser las que se relacionen con los servicios carcelarios y de Beneficencia Pública, el Gobierno procurará proceder en esta materia de acuerdo con los recursos de que dispone el país.

Estimo que las observaciones del señor Senador están inspiradas en un profundo buen sentido, del cual el Gobierno está también empapado.

El señor **Gatica**.—Agradezco su respuesta al señor Ministro de Hacienda.

El señor **Urrutia**. — Deseo agregar algunas observaciones a las que ha hecho el honorable señor Gatica.

Estas grandes inversiones de dineros públicos que se hacen en algunas ciudades, inversiones que por mi parte juzgo descabelladas, tienen también otro aspecto que es importante considerar: al destinar grandes sumas en favor de algunas regiones se olvida por completo a otras que necesitan, con mayor urgencia, tal vez, ciertas obras públicas, reparaciones en edificios, caminos o puentes.

He sido bastante tenaz en mi labor parlamentaria en procurar que se proceda con cierta justicia en la distribución de los dineros del Estado. Pues bien, a pesar de esto me ha sido imposible conseguir que una extensa región, relativamente pobre pero de gran importancia, sea atendida en sus necesidades. Me refiero a la zona de la costa comprendida entre las provincias de Colchagua y Concepción y que tiene una población de 150,000 habitantes, más o menos. Es zona agrícola de tierras agotadas y relativamente pobre, pero que produce, se

cultiva y proporciona bienestar a los que en ella residen.

Actualmente está totalmente olvidada de los poderes públicos. En los últimos años, y especialmente en 1936, y 1937, se han invertido allí sólo pequeñas sumas en reparación de caminos; no se han construido edificios públicos, y en muchas poblaciones el Estado no posee ni siquiera una casa en que funcionen sus diversas reparticiones. Tal vez con un millón de pesos sería posible mantener las carreteras más necesarias en condiciones de poder transitar por ellas durante varios meses del año, ya que para que pudieran servir en invierno habría que invertir sumas muy cuantiosas.

Pero no es esto solo, señor Presidente. En materia de subvenciones a los hospitales y otros establecimientos se reducen considerablemente las sumas que le corresponderían en proporción al número de sus habitantes, sin que guarden proporción con las cantidades totales que se destinan a estos servicios.

En realidad, no comprendo cómo el Ministerio de Fomento no ha elaborado un plan general en el que se satisfagan siquiera en parte las necesidades de ciertas regiones del país, tomando en cuenta su extensión, población, producción, etc. Existe cierta tendencia a atender ampliamente a las zonas distantes, en las que se invierten gruesas sumas de dinero, mientras permanecen ignoradas las más premiosas y justas aspiraciones de zonas centrales, que son olvidadas y casi desconocidas de las reparticiones públicas.

Por lo que respecta a la región que represento, he insistido en repetidas ocasiones ante los poderes públicos en la necesidad que hay de satisfacer siquiera un mínimo de las peticiones de sus diversas localidades, y lamentando tener que dejar constancia de que no he encontrado en el Gobierno el interés suficiente para atenderlas favorablemente.

Existen en dicha zona ciudades como Constitución, que no tiene agua potable bastante para su población y que por este motivo no puede en el verano ofrecer las comodidades necesarias a los veraneantes,

a pesar de ser uno de los balnearios más recomendados de nuestra costa.

Hace tal vez un mes pedí unos datos al señor Ministro de Fomento para que los enviara al Senado, a fin de tomarlos como base de unas observaciones que deseaba formular en la discusión de los Presupuestos. Se trata de datos referentes a lo que se ha invertido en construcción y reparación de caminos en el presente año. Esos datos no han llegado al Senado. Para mí sería interesante que llegaran, a fin de comprobar que a algunas provincias se destinan inmensas sumas de dinero, mientras otras reciben cantidades insignificantes.

En el camino longitudinal, que sirve para el tránsito desde Santiago hasta Concepción y Los Angeles, hay un solo río que se debe vadear o pasar en balsa, el Perquilauquén. Ahí, desde hace tal vez cuatro años, se construye un puente. El año pasado se produjo una dificultad con el contratista, el que, según me parece, perdió la garantía, pues no quiso continuar hasta terminar el contrato, porque no se aceptó lo que proponía; los trabajos se han seguido por administración, y ha sido informado en estos días de que se ha reducido el número de operarios por falta de recursos y, en consecuencia, la obra se prosigue con tal lentitud que seguramente no se terminará antes de un año. Así es que la construcción de este puente, que tiene sólo 370 metros de largo, demorará cinco años, en circunstancias que la obra es de fácil ejecución, porque las aguas son de poca profundidad, y generalmente ocupan sólo 60 metros del cauce, el que tiene, como ya expuse, 370 metros de ancho.

El señor **Errázuriz**. — ¿A qué río se refiere Su Señoría?

El señor **Urrutia**. — Al Perquilauquén.

No es posible que la construcción de este puente, que es el único que falta en el camino de Santiago hasta Los Angeles y Concepción, se prosiga con tanta lentitud por falta de dinero. En cambio, se destinan cuantiosas sumas a fin de iniciar la construcción de otros puentes, sin terminar el de Perquilauquén.

Además, en varias ciudades de las provincias que represento se han gastado miles de peso sen demoler edificios que estaban en regular o mal estado, para construir otros en su reemplazo; pero como no se ha consultado suma alguna con este objeto, ahí están los sitios sin edificios ni cierras de ninguna especie.

Podría extenderme en estas consideraciones, pero prefiero continuarlas cuando me imponga de los datos que he solicitado del Ministerio de Fomento y a que he aludido.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a dar lectura a algunas indicaciones que han llegado a la Mesa.

INTEGRO DE COMISION

El señor **Secretario**. — El honorable señor Guzmán renuncia el cargo de miembro de la Comisión de Vías y Obras Públicas.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, se aceptará la renuncia del honorable Senador y se nombrará en su reemplazo al honorable señor Moller.

Acordado.

INDICACIONES

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Lira Infante, para que se coloque en el primer lugar de la tabla de la sesión especial de 7 a 8 el proyecto sobre adquisiciones navales.

Y del honorable señor Maza para que se anuncie la tabla de fácil despacho de la sesión ordinaria de hoy, el proyecto de ley, que está en tercer trámite, sobre simplificación de los trámites para la constitución de las sociedades colectivas, anónimas y de responsabilidad limitada.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

Tiene la palabra el honorable señor Grove

INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA EN LA HORA DE INCIDENTES.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Yo habría deseado poder aprovechar algunos momentos de la hora de incidentes, ya que está presente el señor Ministro de Defensa Nacional, para hacer algunas observaciones relacionadas con el retiro de un jefe del Ejército.

El señor **Lira Infante**. — ¿No terminaron ya los incidentes, señor Presidente?

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Yo no desearía hablar sobre esta materia desde un punto de vista personal, sino desde el punto de vista del interés altísimo que tiene para todos los chilenos la buena marcha de las instituciones armadas.

Pero, como ha llegado el término de la hora, me limitaré a rogar al señor Presidente se sirva solicitar el acuerdo de la Sala para dejarme inscrito, a fin de usar de la palabra en la hora de incidentes de la sesión ordinaria de hoy.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Creo que no habrá inconveniente para acceder al deseo del señor Senador.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para proceder en la forma indicada por Su Señoría.

Acordado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Terminados los incidentes.

PREFERENCIA

El señor **Secretario**. — Hay una indicación del honorable señor Lira Infante, para dar el primer lugar en la tabla de la sesión de 7 a 8 P. M., al proyecto sobre adquisiciones navales.

El señor **Lira Infante**. — Antes de formular mi indicación expuse privadamente al honorable señor Bravo el objeto que con ella perseguía, que es el de procurar que el Senado disponga del mayor tiempo posible para continuar discutiendo el proyecto que consulta fondos para efectuar adquisiciones de material para la Armada Nacional.

La indicación que he formulado no va con-

tra el despacho del proyecto relativo a la **Marina Mercante Nacional**, proyecto que quedaría siempre para ser discutido en segundo lugar en la tabla de la sesión de 7 a 8 P. M. de hoy, o en primer lugar, si el proyecto a que he aludido alcanzara a ser despachado antes de esa sesión.

El orden de preferencia corresponde al proyecto que se refiere a adquisiciones para la Armada Nacional y después seguiríamos discutiendo el relativo a la **Marina Mercante Nacional**, que todos queremos que sea despachado pronto.

El señor **Maza**.— Entiendo que la indicación de Su Señoría se refiere sólo a la sesión de 7 a 8 P. M. de hoy.

El señor **Lira Infante**.— Sí, señor Senador.

El señor **Bravo**.— El proyecto que se refiere a la adquisición de elementos para la Armada Nacional está con el trámite de suma urgencia y debe forzosamente ser despachados en las sesiones de hoy; de lo contrario, sería preciso continuar su discusión en sesiones especiales en los demás días de esta semana. De manera, pues, que no hay necesidad de colocar este proyecto en la tabla de la sesión de 7 a 8, sesión que tiene un objeto especial. No sé si por simple mayoría puede destinarse una sesión especial, a la discusión de otros proyectos, o si se requiere para ello acuerdo unánime.

El señor **Lira Infante**.— En la forma en que he formulado la indicación podría hacerse; por eso la he formulado.

El señor **Secretario**.— La tabla de una sesión especial puede ser rechazada por

acuerdo de la Sala en la misma sesión especial y puede ser alterada por acuerdo que adopte el Senado en una sesión ordinaria anterior a ella.

El señor **Bravo**.— Entonces, cuando llegue el momento de votar esta indicación, yo la votaré en contra.

El señor **Lira Infante**.— Pido que se vote ahora, para saber en definitiva en qué ocasión se discutirá este proyecto.

El señor **Urrutia**.— La práctica constante del Senado y también el Reglamento disponen que en una sesión especial, con objeto indicado en la citación, la tabla no puede modificarse; pero, a mi juicio, en la hora de incidentes de esta sesión podría alterarse la tabla de una sesión especial.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— El señor Senador ha hecho indicación en este sentido.

El señor **Lira Infante**.— Yo renovaré oportunamente la indicación, porque si antes ha sido despachado este proyecto, ya la indicación no tendría objeto.

El señor **Pradenas**.— ¿Esta sesión especial fué pedida por los señores Senadores?

El señor **Silva Cortés**.— Fué acordada por el Senado, en votación.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Terminados los incidentes.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.